RESOLUCIÓN No. 014 DEL 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA REGULADO POR LA LEY 142 DE 1994 EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

LA SECRETARUA GENERAL DE CONTRATACION PUBLICA, nombrada mediante el Decreto No. 019 del 03 de febrero de 2025, y posesionada mediante acta del 04 de febrero de 2025 en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas en el Decreto Municipal de delegación de la contratación No. 076 del 09 de julio de 2024, por lo tanto facultada para celebrar el presente compromiso obrando en representación del Municipio de Nobsa - Boyacá identificado NIT 891.855.222-0, en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, procede a la justificación de la presente contratación, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Por lo que la Ley 142 de 1994 en el artículo 99, numeral 5 establece que los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal y ejecutar apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos a partir de la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

Asi las cosas, la Ley 142 de 1994 en el numeral 99.8 del artículo 99 y en el artículo 11 del decreto 565 de 1996, establece que a partir de la creación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos el Municipio autoriza el pago de subsidios a través de éste, suscribiendo un contrato entre el ente territorial y los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, con el fin de asegurar la transferencia de recursos.

Que el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Municipio de Nobsa - Boyaca, fue creado mediante el Acuerdo N°025 del 7 de Diciembre de 1999. Por lo que mediante Acuerdo No 007 del 29 de Marzo de 2021, el Concejo Municipal establece los porcentajes de subsidios y los factores por aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo..

Que por las condiciones antes mencionadas el Municipio de Nobsa, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización, justifica la necesidad de celebrar el presente Contrato según lo descrito en el numeral "***2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN",*** de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente tramite contractual, a continuación, se señalan las siguientes condiciones que tendrá el Contrato:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de NOBSA - Boyacá.

3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se compromete: **1.** Verificar por parte de la supervisión que se cumpla los requisitos establecidos en el presente contrato, respecto a las cuentas de cobro y/o información presentada por LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, para el giro de los recursos de subsidios y/o superávit del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS. **2.** En el caso que la cuenta de cobro y/o información remitida presente inconsistencia o no contenga la totalidad de la información requerida, la secretaria de Infraestructura pública, Movilidad y valorización devolverá la misma a LA EMPRESA; para que radique nuevamente ajustando las observaciones realizadas, y se reiniciara el correspondiente trámite. **3.** Transferir la suma que corresponda según los términos de la ley y según el certificado de disponibilidad presupuestal, que expida para el efecto en cada vigencia fiscal de la secretaria de Hacienda y Gestión financiera. **4.** Realizar la supervisión, administrativa, técnica, jurídica y financiera del contrato a través de la secretaria de infraestructura pública, movilidad y movilidad.

RESOLUCIÓN No. 014 DEL 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA REGULADO POR LA LEY 142 DE 1994 EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritasen los estudios previos y análisis de sector, así: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Conocer íntegramente los manuales y que estos sean aplicados conforme a los procedimientos y formatos respectivos en desarrollo del contrato. **2.** Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y cláusulas del contrato. **3.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **4.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilataciones y el no desarrollo de las actividades a ejecutar. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El ejecutor se obligará a desarrollar las siguientes especificaciones técnicas: Realizar el cálculo de los subsidios al servicio público domiciliario de Acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios de estratos 1,2 y 3 del MUNICIPIO DE NOBSA para transferir los recursos respectivos. Sufragar el déficit de subsidios de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2021 en la cual se establece los porcentajes de subsidios y los factores de aporte solidario. **2.** Aplicar y señalar en cada una de las facturas que se entreguen a los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1,2 y 3 el descuento o valor del subsidio al que tienen derecho, si a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes, al igual al de los estratos 5, 6, industrial y comercial, el valor de los aportes solidarios que se están cobrando, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Acuerdo Municipal 007 de 2021 en la cual se establece los porcentajes de subsidios y los factores de aporte solidario. **3.** La empresa prestadora del servicio se obliga a efectuar en la facturación de los periodos de servicio de Enero a diciembre del año 2026 el descuento correspondiente al subsidio según su estrato, de conformidad con los porcentajes de subsidios aprobados en el Acuerdo Municipal No 007 de marzo 29 de 2021. **4.** Aplicar y efectuar la facturación de los aportes solidarios a las tarifas del servicio público de aseo de los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3, de conformidad a el Acuerdo Municipal No 007 de marzo 29 de 2021. **5.** Mencionar de manera clara y detallada en la factura del servicio público dirigida a los suscriptores del servicio el valor que corresponda al subsidio o aporte solidario según el caso. **6.** Incluir en la descripción de la facturación de los periodos de servicio del año 2026 mediante la cual se otorga el subsidio a los usuarios, que este subsidio es otorgado por la Alcaldía de Nobsa, así como la proporción de acuerdo a los rangos de cada estrato. **7.** La empresa Prestadora del servicio deberá dar respuesta a los requerimientos que realicen los entes de control, o la supervisión del contrato, dentro de los tres días siguientes a su recibo, en lo referente a las acciones, tramites y actividades realizadas en desarrollo del presente contrato. **8.** Para efectos de la verificación de supervisión y aprobación referida en la forma de pago, la empresa prestadora del servicio presentará a la Secretaría de Infraestructura Pública, movilidad y valorización la siguiente información:

-Resumen de la facturación total detallada del balance de subsidios y contribuciones para cada periodo de facturación, discriminando el número de suscriptores clasificados por uso y estrato, facturación del servicio, indicando el valor de la tarifa plena o de referencia, valor facturado o inicial, valor subsidio otorgados y aportes solidarios o sobreprecios cobrados), suscrito por el revisor fiscal y/o el contador de la empresa.
-Documento que contenga las tarifas aplicadas al periodo de facturación, suscrito por el revisor fiscal y/o el contador de la empresa.
-Factura de cobro por cada periodo de facturación.
-Certificado firmado por el representante legal del prestador, que certifique que catastro de usuarios o base de datos de los periodos de facturación del servicio de aseo, suministrada a la Secretaría de Infraestructura Pública, Movilidad y valorización, corresponde a los estratos aprobados por la supervisión y a información actualizada de los inmuebles no residenciales.
-De igual manera, certificará que este catastro de usuarios o base de datos es el mismo suministrado con destino al cargue del Formato Reporte de Estratificación y Coberturas - REC del Sistema Único de Información — SUI que realiza el Municipio. - Certificación del Revisor Fiscal del prestador en el que conste el pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

RESOLUCIÓN No. 014 DEL 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA REGULADO POR LA LEY 142 DE 1994 EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

9. Llevar adecuadamente los libros contables que manejan en la entidad, que tienen como soporte, en los términos que establece la ley, respecto a las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del fondo y de su correcta aplicación. **10.** Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para el logro del objeto del presente contrato. **11.** Las demás que se requieran y que se desprenden de la naturaleza del presente contrato. **12.** Mantener informada a la entidad si dentro de la ejecución del contrato realiza revisión y ajuste de tarifas, por lo cual deberá entonces informar a la entidad con no menos de tres meses de anterioridad con el fin de que la entidad revise si es posible cubrir mayores valores objetos del ajuste, siempre y cuando se pueda cumplir con lo referido en la norma en la materia. **13.** Destinar el valor del presente contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el mismo objeto. **14.** Con la cuenta de cobro se deberá entregar certificación por parte del revisor fiscal y/o contador a la administración municipal en donde certifique las modificaciones en las tarifas y aumento de usuarios. **15.** Subsanar los errores o falta de documentos que se identifiquen por parte de la secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización, en los procesos de verificación de la cuenta de cobro y/o de los respectivos anexos y/o en la información remitida y radicar de nuevo, en caso de déficit dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución, la cuenta de cobro ajustada ante la secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización o en caso de superávit dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del resultado de validación efectuada por la secretaria de Infraestructura y por una sola vez, la información que sea necesaria.

4. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor de los subsidios a transferir con cargo al Fondo de solidaridad y distribución del Ingreso del Municipio de Nobsa para la presente anualidad de acuerdo con las proyecciones estimadas realizadas por la Empresa de Servicios Público de Nobsa conforme al radicado **100-057-2025 de fecha 15 de julio de 2025**, será. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido para el contrato hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 822.471.813,98) M/CTE**. El presente valor se determinó de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 007 de 2021, *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES POR APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO"*, en el cual establece los aportes de la siguiente manera. "*ARTICULO PRIMERO. Asígnese para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Nobsa, los siguientes porcentajes de subsidio para cargo fijo y el consumo básico; -Usuarios residenciales del estrato 1: setenta por ciento (70%) -Usuarios residenciales del estrato 2: cuarenta por ciento (40%)-Usuarios residenciales del estrato 3: quince por ciento (15%). ARTICULO SEGUNDO. Asígnese porcentajes para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Nobsa, los siguientes niveles mínimos de aporte solidario; -Usuarios residenciales del estrato 5: cincuenta por ciento (50%). -Usuarios residenciales del estrato 6: sesenta por ciento (60%).-Usuarios comerciales: cincuenta por ciento (50%). -Usuarios industriales: treinta por ciento (30%) Parágrafo. Los predios con uso oficial o Especial no son objeto de subsidios ni contribuciones por tal motivo, cancelaran por concepto de servicios públicos las tarifas que resulten de costos para cada uno de los servicios públicos domiciliarios. ARTICULO TERCERO. Los subsidios y contribuciones aplican para los estudios tarifarios con base en las metodologías expedidas por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico. -ARTICULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias y tendrá una vigencia de cinco (5) años según el Parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que en mérito de lo expuesto, la **SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** del municipio de Nobsa;

RESOLUCIÓN No. 014 DEL 2026

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA REGULADO POR LA LEY 142 DE 1994 EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar la procedencia de la Contratación con la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P**, del municipio de Nobsa con Nit. numero **900331439-4**, con domicilio principal en Nobsa -Boyacá; creada a la luz de la Ley 142 de 1994, para la prestación de los servicios públicos de Acueducto, y sus actividades conexas o complementarias; entidad que está representada para la celebración de este contrato por **BERNARDO SIACHOQUE CELYS ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **74.362.530 de Nobsa** en Calidad de representante legal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos elaborados por la Secretaria de Infraestructura Pública, Movilidad y Valorización del Municipio de Nobsa, y en consecuencia suscribir el Contrato que tiene como objeto: "**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS Y APLICARLOS ATRAVES DE SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE NOBSA PARA LA VIGENCIA 2026.".**

ARTÍCULO 2. Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Contrato a celebrarse con la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION, ubicada en la CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA – BOYACÁ.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en la ciudad de Nobsa (Boyacá), en el despacho de la SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACION, a los treinta (30) días del mes enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA GISSELLE PEÑA RIVERA
SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Proyectó: Santiago Alarcón – Contratista SGCP